

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

"2022 AÑO DE QUINCENTENARIO DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN

LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 48 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 91 FRACCIÓN VII, XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

QUE EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. SE TUVO A BIEN, LA APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS EN EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, LA MODIFICACIÓN AL BANDO MUNICIPAL DE TONANITLA VIGENTE EN SUS ARTÍCULOS 55 ANEXANDO LA FRACCIÓN XXII BIS (OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA MUNICIPAL), 56 AUMENTANDO UN RECUADRE EN EL ORGANIGRAMA (OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA MUNICIPAL) Y AGREGANDO EL CAPÍTULO XXIII BIS (OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA MUNICIPAL) Y ARTÍCULO 188 BIS.

SE PUBLICA EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS ESTRADOS, DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y EN LA PAGINA OFICIAL PARA SU CONSULTA; DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SUMARIO: LA APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS EN EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, LA MODIFICACIÓN AL BANDO MUNICIPAL DE TONANITLA VIGENTE EN SUS ARTÍCULOS 55 ANEXANDO LA FRACCIÓN XXII BIS (OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA MUNICIPAL), 56 AUMENTANDO UN RECUADRE EN EL ORGANIGRAMA (OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA MUNICIPAL) Y AGREGANDO EL CAPÍTULO XXIII BIS (OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA MUNICIPAL) Y ARTÍCULO 188 BIS.

FECHA: 11 DE MAYO DEL 2022.

DIRECCIÓN: CALLE
BICENTENARIO No. 1
COLONIA CENTRO SANTA
MARÍA TONANITLA, ESTADO
DE MÉXICO. C.P. 55785

**NÚMERO DE EJEMPLARES
IMPRESOS: UNO**

**AÑO 1, VOLUMEN 1
NÚMERO 11**

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

"2022 AÑO DE QUINCENTENARIO DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

ATENTAMENTE

"UN GOBIERNO PARA TODOS"

[RÚBRICA]

C. MAURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

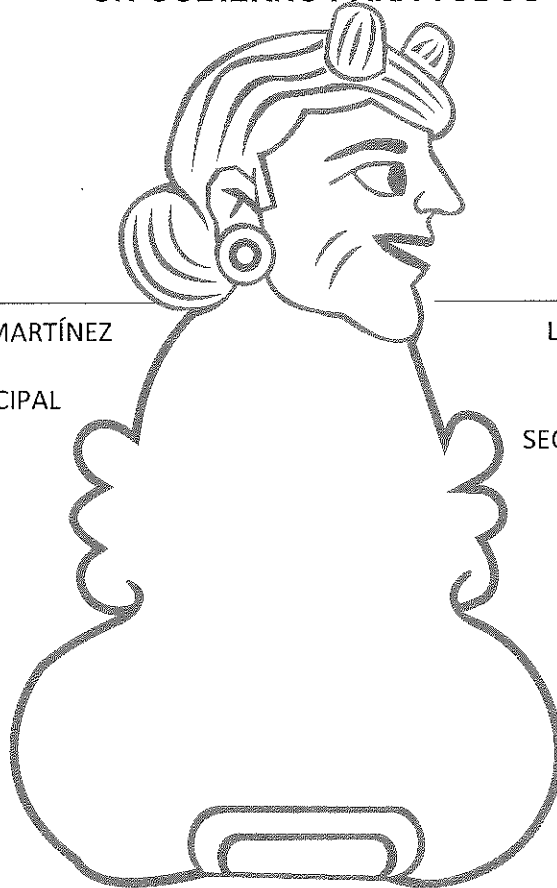
[AUTORIZÓ]

[RÚBRICA]

LIC. NORMA LETICIA SÁNCHEZ
PALMA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TONANITLA.

[VALIDÓ Y DIO FE]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

"2022 AÑO DE QUINCENTENARIO DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

**SE MODIFICA EL BANDO MUNICIPAL
DE TONANITLA VIGENTE EN SUS
ARTÍCULOS 55 ANEXANDO LA
FRACCIÓN XXII BIS (OFICIALÍA
MEDIADORA CONCILIADORA
MUNICIPAL), 56 AUMENTANDO UN
RECUADRE EN EL ORGANIGRAMA
(OFICIALÍA MEDIADORA
CONCILIADORA MUNICIPAL) Y
AGREGANDO EL CAPITULO XXIII BIS
(OFICIALÍA MEDIADORA
CONCILIADORA MUNICIPAL) Y
ARTÍCULO 188 BIS.**

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

"2022 AÑO DE QUINCENTENARIO DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

DECRETO 11

POR LO QUE SE AGREGA AL ARTÍCULOS 55 ANEXANDO LA FRACCIÓN XXII BIS (OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA MUNICIPAL), 56 AUMENTANDO UN RECUADRE EN EL ORGANIGRAMA (OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA MUNICIPAL) Y AGREGANDO EL CAPÍTULO XXIII BIS (OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA MUNICIPAL) Y ARTÍCULO 188 BIS., DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL EL 11 DE MAYO DE 2022, ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

ARTÍCULO 55.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Municipio se auxiliará de las siguientes dependencias, las cuales le estarán subordinadas al presidente municipal:

- 
- I. Secretaría del Ayuntamiento;
 - a) Oficialía 01 Registro Civil
 - b) Junta Municipal de Reclutamiento
 - c) Archivo Municipal
 - II. Tesorería Municipal;
 - III. Jefatura de Catastro
 - IV. Contraloría Interna Municipal
 - a) Autoridad Investigadora
 - b) Autoridad Substanciadora
 - c) Autoridad Resolutora
 - V. Dirección de Obras Públicas
 - VI. Dirección de Fomento y Desarrollo Económico, Administración y Reglamentos.
 - VII. Dirección de Desarrollo Urbano.
 - VIII. Dirección de Ecología.
 - IX. Dirección de Protección Civil y Bomberos
 - X.- Dirección de Seguridad Pública Municipal
 - XI. Secretaría Técnica de Seguridad Pública.
 - XII. Dirección de Servicios Públicos
 - a) Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado
 - b) Coordinación de Parques, Jardines y Panteones.
 - c) Coordinación de Almacén y Mantenimiento
 - XIII. Dirección de Educación y Cultura
 - XIII BIS. Dirección de Turismo
 - XIV.- Dirección de Biblioteca Municipal "Ingeniero Manuel Alonso"
 - b) Coordinación de la Biblioteca Digital Mexiquense.
 - XV. Dirección de Desarrollo y Bienestar Social.
 - a) Coordinación de la Juventud

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

“2022 AÑO DE QUINCENTENARIO DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

XXVI.- Dirección de Salud Municipal

XVII.- Dirección de Fomento Agropecuario

XVIII. Dirección de la Mujer y Equidad de Género

XIX.- Dirección de Comunicación Social y Transparencia

XX.- Dirección de Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

XXI. Dirección Jurídica

XXII. Oficialía Calificadora.

XXII Bis. Oficialía Mediadora - Conciliadora

XXIII.- Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria

XXIV. Coordinación de Directores.

XXV. Unidad Administrativa de Gobierno Digital

XXVI.- Del Cronista Municipal

XXVII.- TITULO ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS

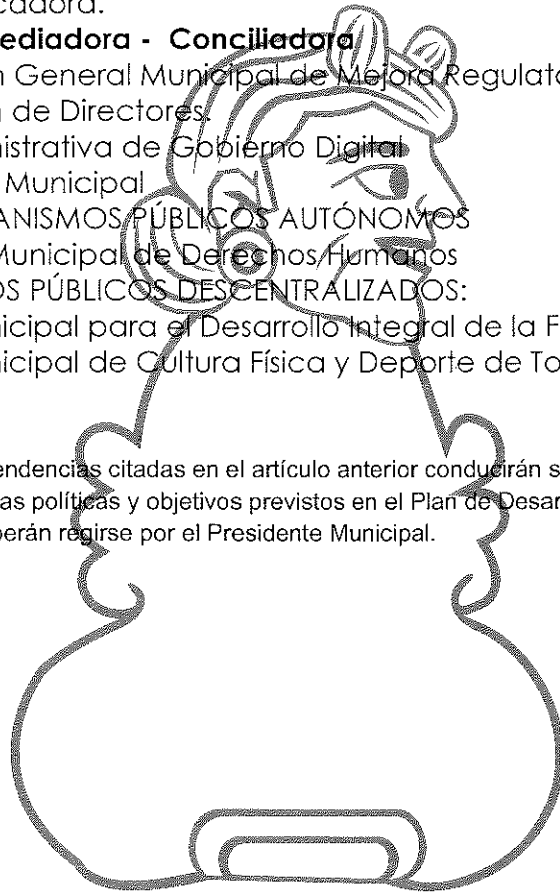
a) Defensoría Municipal de Derechos Humanos

XXVIII. ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS:

a) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

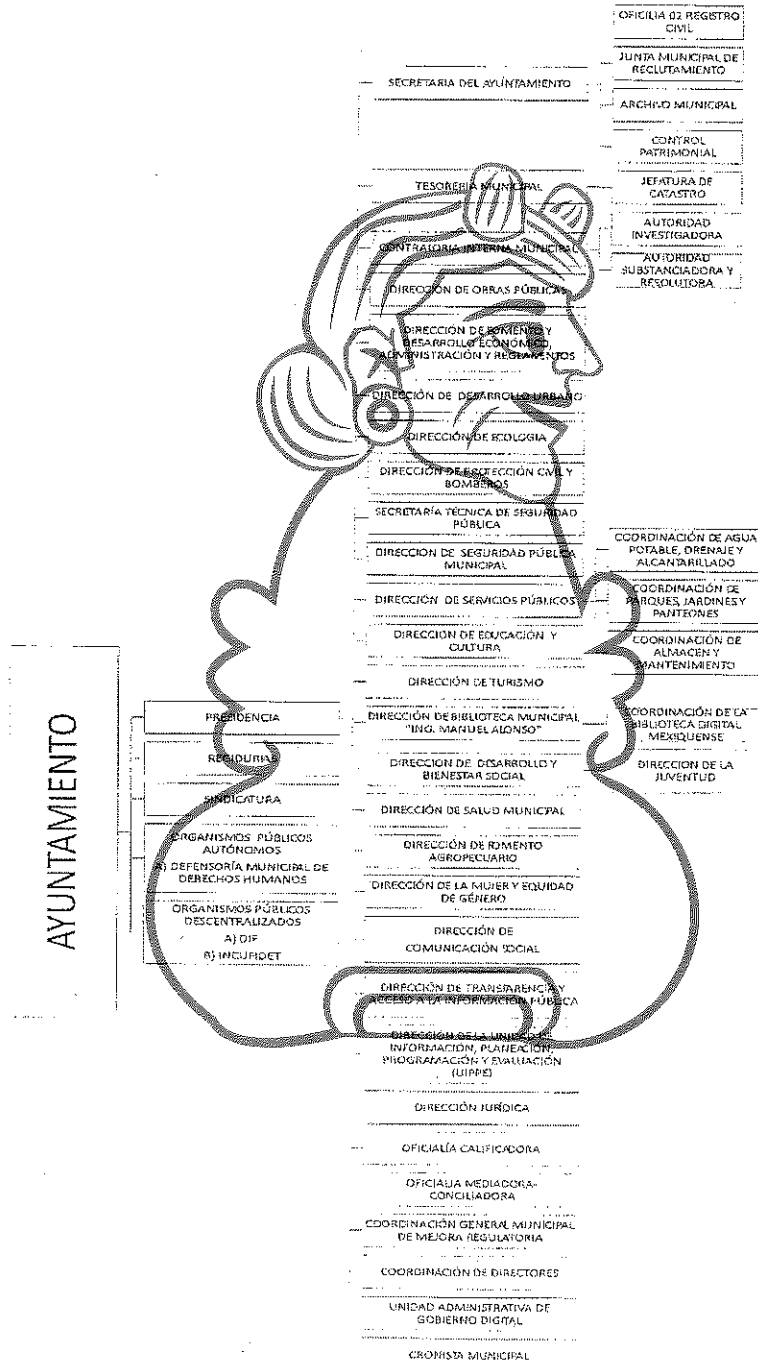
b) Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla.

ARTÍCULO 56.- Las dependencias citadas en el artículo anterior conducirán sus actividades en forma programada, con base a las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como de su estructura Orgánica y deberán regirse por el Presidente Municipal.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

“2022 AÑO DE QUINCENTENARIO DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

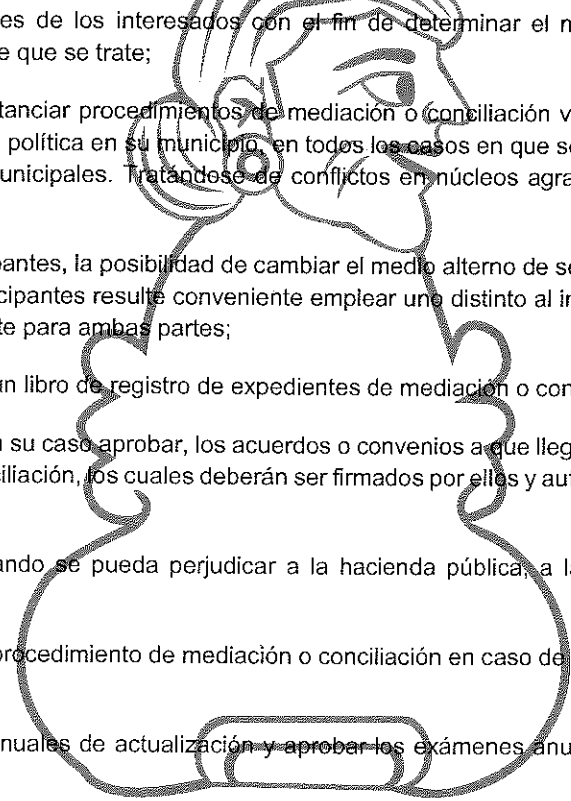


"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

"2022 AÑO DE QUINCENTENARIO DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

**CAPITULO XXIII BIS
OFICIALÍA MEDIADORA- CONCILIADORA**

ARTÍCULO 188 Bis.-: Los Oficiales Mediadores-Conciliadores: Son facultades y obligaciones de:

- 
- a). Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;
 - b). Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, condominal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales. Tratándose de conflictos en núcleos agrarios, se remitirán a la autoridad competente;
 - c). Informar a los participantes, la posibilidad de cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido, siempre que este sea más conveniente para ambas partes;
 - d). Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de mediación o conciliación;
 - e). Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el Oficial mediador-conciliador;
 - f). Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la hacienda pública, a las autoridades municipales o a terceros;
 - g). Dar por concluido el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite;
 - h). Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;
 - i). Recibir asesoría del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México; y Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de marzo de 1993. Última reforma POGG: 25 de marzo de 2022 LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO 72
 - j). Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.
 - k). Llevar, en coordinación con la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, un padrón de los condominios que existen en su demarcación territorial, para generar actividades de asesoría legal.